

Expediente: 4646/26

Carátula: **ACEVEDO DANTE GABRIEL C/ BANCO MACRO SOCIEDAD ANONIMA Y OTROS S/ TUTELA AUTOSATISFACTIVA**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 3**

Tipo Actuación: **TRASLADO DE DEMANDA**

Fecha Depósito: **27/06/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - BANCO MACRO SOCIEDAD ANONIMA, -DEMANDADO/A

90000000000 - ASOCIACION MUTUAL DE LA POLICIA DE TUCUMAN, -DEMANDADO/A

27350363810 - ACEVEDO, Dante Gabriel-ACTOR/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 3

ACTUACIONES N°: 4646/26



H102336254558

Juzgado Civil y Comercial Común VIII nom

JUICIO: "ACEVEDO DANTE GABRIEL c/ BANCO MACRO SOCIEDAD ANONIMA Y OTROS s/ TUTELA AUTOSATISFACTIVA" - Expte. N° 4646/26

PROVEIDO DE ESCRITO DEMANDA - PRESENTADO POR: ARGAÑARAZ OLIVERA, ANDREA ROMINA - EN: 23/06/2026 14:09

San Miguel de Tucumán, 25 de junio de 2026.-

- 1) Se tiene a la letrada ANDREA ROMINA ARGAÑARAZ OLIVERA, MP: 10.535, por presentada como apoderada de ACEVEDO DANTE GABRIEL, DNI: 29.532.901, en mérito al instrumento acompañado, con el domicilio real denunciado y digital constituido, se da la intervención de ley.
- 2) Por presentadas copias de documentación acompañadas en soporte digital. La parte actora debe conservar los originales en calidad de depositario judicial. El juzgado y/o las partes podrán requerir su presentación y/o exhibición.
- 3) Se declara la competencia del suscripto para entender en la presente causa la cual conforme lo dispuesto por el Art. 475 del CPCyCT tramitará bajo las normas de los procesos de conocimiento especiales.
- 4) Se corra traslado de la demanda y de la documentación adjuntada a BANCO MACRO SA y ASOCIACION MUTUAL DE LA POLICIA DE TUCUMAN. Se convoca a las partes a Audiencia, **el día 29 de julio de 2026 a horas 11:00**, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 470 del CPCyCT. El demandado contestará oralmente la demanda en la Audiencia, la que se desarrollará conforme lo dispuesto en el Art. 475 del CPCyCT. La audiencia se celebrará por **plataforma Zoom** (conforme a las pautas establecidas por las acordadas N° 342/20 y N° 532/20) (**sala virtual 114**) **debiendo ingresar con ID 854 3261 1921 clave de acceso 279916**.
- 5) En virtud de lo normado por el Art. 484 del CPCyCT la parte actora actúa con el beneficio de la justicia gratuita.

6) Notificaciones digitales diarias Art. 199 Procesal.

7) Se notifica digitalmente al Banco Macro SA de la demanda y de la documentación adjuntada de fecha 16/06/2026, la cual puede ser consultada por la página web del Poder Judicial, en virtud de lo normado en el artículo 200 del CPCyCT que autoriza esa forma de notificación.

7) Se concede a la letrada ANDREA ROMINA ARGAÑARAZ OLIVERA, MP: 10.535, un plazo de CINCO (5) días para cumplir con los recaudos legales (tasa por apersonamiento de letrado, bonos profesionales y aportes Ley 6,059), bajo apercibimiento de comunicar a la autoridad de aplicación (Colegio de Abogados, Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán y a la DGR).-4646/26 CCA

DR. PEDRO MANUEL RAMON PEREZ

JUEZ

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN - 8a. NOM. (GEACC3)

Actuación firmada en fecha 26/06/2026

Certificado digital:
CN=PEREZ Pedro Manuel Ramon, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20146618759

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.